RESOLUCIÓN N° 3224/2023
Encarnación, 22 de noviembre del 2023.-

VISTO:

Las ofertas presentadas por las empresas y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2023 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN"*** con **I.D. N°433.152** y; ----------

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 17 de noviembre del año en curso, se presentaron los siguientes oferentes: ***JESSICA ANDREA CABRERA con R.U.C N° 3997680-7; Y AMADEO VIDAL VINADER RUOTI CON R.U.C N.° 701932-7.*** ----------

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el total----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente: ***AMADEO VIDAL VINADER RUOTI con R.U.C 701932-7*** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser consideradas convenientes para la Institución Municipal.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 28 primera parte de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: ...*"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"...; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.-*

Que, esta adjudicación se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, ya que la adjudicación es efectuada con la presentación de dos oferentes, avalado en el Artículo 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP Nº 5695/19, por la cual se dispone que, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c del Artículo 34 de la Ley N.º. 2051/03, siempre que esté debidamente justificado.----------

INTENDENTE
Luis Y.

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece: ...** ***"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"*** ...----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR, a la empresa unipersonal del Sr. **AMADEO VIDAL VINADER RUOTI con C.I Nº 701.932 y R.U.C Nº 701932-7**, los ítems N° 1y 2 del proceso por ***Contratación Directa N°37/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" I.D. N° 433.152***; por un total de **Gs. 71.300.000 (guaraníes Setenta y un millones trescientos mil, con todos los impuestos incluidos)** ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos.----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal